

# OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA

## <<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA BALEARES  
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

2009

Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

Oficina Central: Glta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

**www.magister.es**

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

**EXTRACTO** Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de abril de 2009, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y de Profesores de Música y Artes Escénicas en las Illes Balears (Boletín 04-04-09)

Procedimiento de ingreso y de acceso

Primera. Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 500 plazas de funcionarios docentes, distribuidas territorialmente por las islas de Mallorca, Menorca y Eivissa - Formentera.

A los efectos de esta convocatoria se consideran las islas de Eivissa y de Formentera como una unidad territorial de actuación.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código Cuerpo	Plazas
590 Profesores de Enseñanza secundaria	133
597 Maestros	250
591 Profesores Técnicos de Formación Profesional	37
592 Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	46
594 Profesores de Música y Artes Escénicas	34

#### 1.1 Código y forma de ingreso o de acceso

1 Procedimiento de ingreso libre

2 Reserva para aspirantes con alguna discapacidad

3 Procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo superior

4 Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

T Total

#### 1.2 Plazas y especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

La distribución de estas plazas por especialidades e islas o unidad territorial es la siguiente:

##### Mallorca

Código Especialidad	1	2	3	MA
590011 Inglés	12	1	2	15
590012 Alemán	4		1	5
590014 Lengua y Literatura Catalana (Illes Balears)	9	1	1	0
590018 Orientación Educativa	14	1	5	20
590019 Tecnología	8		2	10
590107 Informática	5		1	6
590125 S. Electr. y Automáticos	1		1	
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>67</b>

##### Menorca

Código Especialidad	1	2	3	ME
590011 Inglés	7	1	2	10
590012 Alemany	3		3	
590014 Lengua y Literatura Catalana (Illes Balears)	4		1	5
590018 Orientación Educativa	4		1	5
590107 Informática	4		4	
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1		1	
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>28</b>

##### Eivissa-Formentera

Código Especialitat	1	2	3	EIFO
590011 Inglés	8	1	1	10
590012 Alemán	3		1	4
590014 Lengua y Literatura catalana (Illes Balears)	8	1	1	10
590018 Orientación Educativa	4		1	5
590019 Tecnología	4		1	5
590107 Informática	2		2	
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1		1	
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>37</b>

#### 1.3 Plazas y especialidades del cuerpo de profesores de la Escuela Oficial de Idiomas

La distribución de estas plazas por especialidades y islas o unidad territorial es la siguiente:

##### Mallorca

Código Especialidad	1	2	4	MA
592001 Alemán	2			2
592003 Catalán	2			2
592006 Español para extranjeros	3			3
592008 Francés	3			3
592011 Inglés	11	2	2	15
592012 Italiano	1			1
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>26</b>

##### Menorca

Código Especialidad	1	2	4	ME
592001 Alemán	3			3
592008 Francés	1			1
592011 Anglés	5			5
<b>Total</b>	<b>9</b>			<b>9</b>

##### Eivissa-Formentera

Código Especialidad	1	2	4	EIFO
592001 Alemán	2			2
592006 Español para extranjeros	1			1
592008 Francés	2			2
592011 Inglés	3		1	4
592012 Italiano	2			2
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	

#### 1.4 Plazas y especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

La distribución de estas plazas por especialidades y islas o unidad territorial es la siguiente:

##### Mallorca

Código Especialidad	1	2	MA
591206 Instalaciones Electrotécnicas	10	1	11
591227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas			
Informáticas	9	1	10
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>21</b>

##### Menorca

Código Especialidad	1	2	ME
591206 Instalaciones Electrotécnicas	2		2
591227 S. y Aplicaciones Informáticas	5		5
<b>Total</b>	<b>7</b>		<b>7</b>

##### Eivissa-Formentera

Código Especialidad	1	2	EIFO
591206 Instalaciones Electrotécnicas	3	1	4
591227 S. y Aplicaciones Informáticas	5		5
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

#### 1.6 Plazas y Especialidades del Cuerpo de Maestros

La distribución de estas plazas por especialidades y islas o unidad territorial es la siguiente:

##### Mallorca

Código Especialidad	1	2	MA
597AL Audición y Lenguaje	5		5
597PT Pedagogía Terapéutica	23	2	25
597EI Educación Infantil	43	2	45
597FI Idioma extranjero: Inglés	10		10
597EF Educación Física	5		5
597MU Educación Musical	5		5
597PRI Primaria	38	2	40
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>6</b>	<b>135</b>

##### Menorca

Código Especialidad	1	2	ME
597AL Audición y Lenguaje	5		5
597PT Pedagogía terapéutica	5		5
597EI Educación Infantil	9	1	10
597FI Idioma extranjero: Inglès	5		5
597PRI Primaria	9	1	10
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>35</b>

**Eivissa-Formentera**

Código Especialidad 1	2	EIFO
597AL Audición y Lenguaje	5	5
597EI Educación Infantil	19	1
597FI Idioma Extranjero: Inglés	5	5
597EF Educación Física	5	5
597MU Educación Musical	10	10
597PRI Primaria	33	2
<b>Total 77 3 80</b>		35*

(\*) 5 plazas corresponden a Formentera

1.7 Opción por isla o unidad territorial

Los aspirantes sólo podrán optar a plazas situadas en una única isla o unidad territorial. De manera que deberán especificar la especialidad y la isla por las que optan. En caso contrario serán excluidos del procedimiento.

**Segunda. Normativa de aplicación en estos procedimientos selectivos**

La normativa de aplicación en estos procedimientos selectivos es la que a continuación se relaciona:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 04-05-2006).
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. (BOE nº 150, de 23-6-2007).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).
- Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística en las Illes Balears (BOCAIB nº 15, de 20-05-86).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13-4-2007).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación de funcionarios docentes (BOE nº 53, de 02-03-2007).
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación del nuevo ordenamiento del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 167, de 14-7-2006). (ver anexo VII).
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. (BOE nº 51, de 28-2-2007).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE nº 85, de 10-04-1995).
- Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE nº 46, de 23-2-1993), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE nº 239, de 06-10-1998), que regula los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE nº 288, de 28-11-2008).
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE nº 303, de 17-12-2004), que regula el acceso a la ocupación pública y la provisión de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y varios reales decretos que aprueban sus directrices generales propias.
- Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB nº 114, de 22-09-2001).
- Decreto 114/2008, 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm.150, 23-10-2001).
- Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears BOIB nº 58, de 27 de abril de 2004).
- Decreto 100/1990, de 29 de noviembre, que regula el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOCAIB nº 154, de 18-12-1990).
- Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones en razón del servicio del personal al servicio de la Administración Autonómica de las Illes Balears (BOIB núm. 48 de 24-04-2002).
- Orden del Consejero de Educación y Cultura de 28 de junio de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 54/2002, de 12 de abril y se regulan algunas indemnizaciones por razones del servicio al personal docente no universitario que participa en los procedimientos selectivos de aspirantes a funcionarios de los cuerpos docentes (BOIB nº 82, de 09/07/2002).
- Orden de 17 de febrero de 2000, por la que se fijan las titulaciones necesarias para la enseñanza de y en lengua catalana en los centros docentes de las Illes Balears y se determinan las equivalencias y revalidaciones en materia de reciclaje de lengua catalana para el profesorado no universitario (BOIB nº 23, de 22-02-2000).
- Orden del Consejero de Educación y Cultura de día 30 de julio de 2002.
- Por la que se regulan determinados requisitos de acreditación de conocimientos de lengua catalana por parte de los maestros que han cursado sus estudios a partir del curso 2002-2003, según determinados planes de estudios de maestros en las diversas especialidades de la UIB.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por el que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE 140 de 13-06-2006).
- Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado (BOE 284 de 27-11-2007).

- Orden ESD/17/2009, de 13 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden del Consejero de Cultura, Educación y Deportes de día 25 de marzo de 1996, por la cual se establece el plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural y se fijan las titulaciones necesarias para dar clases de y en lengua catalana en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears (BOCAIB nº 43, de 06-04-1996).
- Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 20 de agosto de 2008, de modificación de determinados aspectos de la Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se establece el plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural y se fijan las titulaciones requeridas para impartir clase de y en lengua catalana en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears.
- Resolución del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 8 de enero de 2009, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones en razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2009 (BOIB nº 12, de 24-01-2009). Otras disposiciones de aplicación general, y también lo que se establece en esta convocatoria.

#### 2.1 Requisitos y condiciones de los aspirantes

Para aspirar a participar en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer los requisitos y las condiciones siguientes:

##### 2.1.1 Requisitos y condiciones generales

- a) Ser ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado donde, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificada por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrá aspirar a participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando no esté separado de derecho, sus descendientes y los del cónyuge que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan en su dependencia.

Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión, o cumplir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que se determinan para cada cuerpo, en estas bases.

En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero, será necesario que previamente se le haya concedido la correspondiente homologación.

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y la especialidad para los que sea seleccionado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria ni condena penal que imposibilite el acceso a la Función Pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera ni funcionario en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al cual aspiran ingresar; excepto aquellos que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

g) Acreditar el dominio de la lengua catalana según determina el artículo segundo del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre. La acreditación será efectiva si se poseen los niveles o titulaciones que se especifican en el Anexo VI de esta convocatoria.

##### 2.1.2 Requisitos y condiciones específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre

Para aspirar a participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán cumplir, además de las condiciones generales, los requisitos de titulación que se especifican en esta Resolución.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, sólo tendrán validez aquellas a las que les ha sido concedida la homologación correspondiente, según determina el Real Decreto 86/1987, de 16-01-1987, o han obtenido el reconocimiento de acuerdo con la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 26-10-1991.

##### 2.1.2.1 Requisitos y condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Son equivalentes, a efectos de docencia, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las titulaciones establecidas en el Anexo V del Reglamento de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

##### 2.1.2.2 Requisitos y condiciones para el ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

- a) Estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente, o otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que establece el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Para el ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y únicamente en los casos en los que las Administraciones Educativas no haya llevado a cabo las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a las que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en la nueva redacción que hace el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos los aspirantes que, no teniendo la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente en la especialidad a la que

quieren acceder, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa y estén en posesión de las titulaciones de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, entendiendo que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias se circunscriba en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de esta Resolución.

2.1.2.3 Requisitos y condiciones para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente, o otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica referida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de esta Resolución.

2.1.2.5 Requisitos y condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Maestros Estar en posesión, o haber abonado los derechos de expedición, de alguna de las titulaciones de Maestro o título de grado correspondiente. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro a efectos de docencia.

2.1.3 Condiciones generales y requisitos específicos para participar en la reserva para aspirantes con alguna discapacidad

Podrán participar por este procedimiento, para el que se reserva un 5% del total de las plazas convocadas, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso a la ocupación pública y a la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aquellos aspirantes que cumplen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el Cuerpo al cual optan, y que tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%, siempre y cuando acrediten la compatibilidad entre la disminución y el ejercicio de las tareas y funciones docentes propias del Cuerpo al cual ingresan, en la especialidad correspondiente.

La opción de participar por esta reserva de plazas deberá consignarse en la solicitud de participación, con la declaración expresa de cumplir dicha condición exigida, que se acreditará, en el caso de ser seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes, que tendrá que incluir la compatibilidad entre la disminución y el ejercicio de las tareas docentes.

El procedimiento selectivo se realizará en igualdad de condiciones que los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.9 de esta convocatoria.

2.2 Fecha del cumplimiento de los requisitos y condiciones El cumplimiento de las condiciones y requisitos mencionados en la base segunda se entenderá que tiene que producirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 2.3 Formación pedagógica y didáctica

Quedan exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y los que estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en cuanto a la exigencia de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quedarán exentos de este requisito aquellos que participen por las especialidades de Tecnología, Orientación Educativa y las correspondientes a las diferentes enseñanzas de formación profesional de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como para el ingreso a los Cuerpos de Música y Artes Escénicas, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y aquellos que acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados a los cuales hacen referencia los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación

#### 3.1 Tramitación y presentación de la solicitud y la documentación

3.1.1 Instrucciones para llenar la solicitud Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar la solicitud de acuerdo con la convocatoria, siguiendo las instrucciones del asistente de tramitación, que se encuentra en la página Web de la Dirección General de Personal Docente (<http://dgpdocen.caib.es>). Una vez cumplimentada la tendrán a su disposición para tramitarla telemáticamente o bien para imprimirla y presentarla en el registro.

Podrá accederse a la aplicación mediante:

- a) DNI electrónico, o certificado digital reconocido
- b) Número de usuario y contraseña de acceso al portal de personal de la Consejería de Educación y Cultura
- c) Anónimamente

En el caso de acceder por a) o b), la aplicación presentará los datos personales del interesado.

#### 3.1.3 Formalización de la solicitud

Para formalizar la solicitud se ha de seguir uno de los dos procedimientos:

1º) Registro telemático: si se dispone de DNI electrónico, certificado digital reconocido o usuario y contraseña de acceso al portal del personal, y cuenta bancaria que permita transacción electrónica no es necesario pasar por registro, siempre y cuando conste en el portal del personal la titulación que acredite el dominio de lengua catalana según lo que determina el artículo 2 del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, la tramitación y el registro es inmediato y de forma telemática.

Las solicitudes serán consideradas presentadas y registradas en el momento en el que son tramitadas por vía telemática, después de pulsar (Registra la solicitud). El participante puede disponer de una copia impresa de la solicitud definitiva que tendrá el número de registro, con los datos relativos a su petición.

2º) Registro presencial: en cualquier otro caso tiene que registrarse la solicitud con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad, que en cualquier caso tendrá que ser vigente dentro del plazo de presentación.

- b) Fotocopia compulsada de la titulación que acredite el conocimiento de lengua catalana de acuerdo con lo establecido en el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, si no consta en el portal del personal la titulación suficiente para poder acceder a este proceso.
- c) Documento justificativo del abono de las tasas del derecho de participación.
- d) Solicitud de participación

### 3.2 Código de participación

Cada uno de los aspirantes deberá señalar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el procedimiento de ingreso o de acceso por el cual participa; por ello, hará constar el código que corresponda según se especifica a continuación:

Código: Forma de ingreso o de acceso

1: Procedimiento de ingreso libre

2: Reserva para aspirantes con alguna discapacidad

3: Procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo superior

4: Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

### 3.3 Aspirantes con alguna discapacidad

Los aspirantes con alguna discapacidad, tanto si concurren a las plazas por el procedimiento 2 como por el procedimiento 1, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, y también la adaptación que solicitan en lo referente al tiempo y a los medios para la realización de las pruebas, a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Los aspirantes a participar en el procedimiento 2, acogiéndose a lo establecido en el apartado 2.1.4 de esta convocatoria, deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el tanto por ciento de disminución que tengan reconocida.

### 3.4 Funcionarios de carrera

Los aspirantes a participar por alguno de los procedimientos 3 o 5 deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el Cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, la especialidad de la que son titulares en el cuerpo de origen, sus años de servicio y el centro.

### 3.5 Aspirantes no españoles

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en la casilla correspondiente de la solicitud de participación.

### 3.6 Tasas del derecho de participación y procedimiento de abono

#### 3.6.1 Tasas del derecho de participación

Las tasas correspondientes para el derecho de participación en este procedimiento selectivo serán de 25,98 € de acuerdo con el régimen específico vigente de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Deberá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa del derecho de participación en la página Web <http://dgpdocen.caib.es>. El asistente de tramitación mostrará el modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el aspirante deberá llenar el formulario con los datos de la operación que le soliciten.

3.6.2 Procedimiento de abono de las tasas de participación  
El abono de las tasas del derecho de participación en este procedimiento selectivo podrá realizarse:

a) Por transferencia electrónica

Podrá pagar mediante este procedimiento el aspirante que posea cuenta bancaria que permita transacción electrónica

con una de las entidades bancarias colaboradoras. El asistente de tramitación indicará la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se adjuntará, si procede, el justificante de ingreso a la solicitud de participación.

b) Pago presencial en la entidad bancaria colaboradora

Una vez rellenado e impreso el modelo 046, el aspirante hará el pago en una de las entidades bancarias colaboradoras.

En el documento de ingreso de pago de la tasa del derecho de participación, además de figurar el sello de la entidad bancaria y la firma correspondiente, deberá aparecer la mecanización del ingreso como acreditación del pago de los derechos de participación. La falta de alguno de estos requisitos o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante, a excepción de las personas que acrediten una disminución igual o superior al 33%, las cuales están exentas del pago de las tasas del derecho de participación.

En ningún caso la presentación de la solicitud y el pago a la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma oportuna en los lugares que prevén a estos efectos los apartados 3.8 y 3.9 de la presente convocatoria. Dicho pago se podrá realizar de la manera siguiente:

a) Los residentes en las Illes Balears en cualquier oficina de las entidades bancarias que se indican a continuación:

Banca March

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Caja Rural Baleares

Colonia Caixa de Pollença

Crédito Balear

La Caixa

Sa Nostra

b) Los residentes en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero: deberán hacer el ingreso de la tasa del derecho de participación dirigido a la entidad bancaria BBVA al nº de cuenta: 0182-5747-46-0010031550 en concepto de: 'Tasa de oposiciones para funcionarios docentes CAIB 2009'. Los residentes en el extranjero deberán hacer el ingreso en la entidad bancaria BBVA en el nº de cuenta: ES 39 0182 5747 4600 1003 1550, en concepto de: 'Tasa de oposiciones para funcionarios docentes CAIB 2009'.

### 3.7 Número de solicitudes

Ningún aspirante puede presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad por los procedimientos 1, 2, 3 o 4.

Únicamente podrá presentarse una solicitud de participación. En el caso que un aspirante presente más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en registro dentro del plazo establecido.

3.8 Presentación de la solicitud de participación La solicitud de participación y la documentación correspondiente, en el caso de formalizarla de manera presencial, podrá registrarse en:

a) Cualquiera de los Registros de la Consejería de Educación y Cultura, o en las delegaciones territoriales de Educación de Menorca o de Ibiza y Formentera.

b) Cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14-1-1999). En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

**3.9 Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

**Cuarta. Admisión de aspirantes****4.1 Lista de aspirantes admitidos y excluidos**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de un mes hará pública en el BOIB la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista mencionada anteriormente, en la que deberán constar, como mínimo, el nombre y los apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de no tener la española), la especialidad, el procedimiento de ingreso o acceso por el cual participa el aspirante y el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Igualmente se hará pública la lista de aspirantes de nacionalidad extranjera que han acreditado estar en posesión de las titulaciones que los eximen de hacer la prueba de castellano.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y advirtiéndoles que, en el supuesto de que no enmiden el defecto que ha motivado la exclusión, se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.

**4.2 Período de reclamaciones**

Los aspirantes que figuren como excluidos en esta lista provisional podrán formular, en el plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las reclamaciones que crean oportunas, ante la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de enmendar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, aquellos aspirantes que adviertan deficiencias o errores en sus datos personales podrán presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo a fin de enmendarlos.

**4.3 Estimación/desestimación de reclamaciones** Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán por resolución del Director General de Personal Docente, que se hará pública junto con la lista de aspirantes definitiva, en los mismos lugares donde se hayan publicado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El hecho de aparecer en la lista de aspirantes definitiva no implica el reconocimiento a los participantes de la posesión de los requisitos y las condiciones exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria.

Si en el proceso de revisión de la documentación que, de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria, ha de presentarse en caso de superar los procedimientos

mencionados, se deduzca que un aspirante no cumple alguna de las condiciones y/o requisitos exigidos, la persona interesada perderá todos los derechos que puedan derivarse de la participación en el procedimiento selectivo correspondiente.

**4.4 Reintegro de las tasas del derecho de participación**

Las tasas del derecho de participación serán devueltas a los aspirantes excluidos en la lista definitiva que previamente lo soliciten en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la mencionada lista, siempre que la exclusión no se deba a causas imputables a las personas interesadas.

**6. Lugar, inicio y desarrollo de las pruebas****6.1 Fecha, hora y lugar**

El procedimiento selectivo empezará a partir de día 26 de junio de 2009.

Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB la Resolución con la distribución de los aspirantes por tribunal, fecha, hora y lugar donde se realizarán el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

Aquellos que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por los tribunales, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo deberá finalizar antes de día 22 de julio de 2009, a no ser que, por circunstancias de fuerza mayor, la Dirección General de Personal Docente haya autorizado otro plazo.

**6.2 Citación de los aspirantes**

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos aquellos que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor, justificados debidamente y libremente apreciados por el tribunal. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

A estos efectos, los aspirantes convocados para la realización de una prueba tendrán que presentarse ante el tribunal asignado en la fecha y hora que se indiquen en la citación, con el documento nacional de identidad los que posean la nacionalidad española o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que posean otra nacionalidad.

Una vez comenzado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el BOIB de los anuncios sucesivos de la realización del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se lleve a cabo el procedimiento selectivo, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

**6.3 Desarrollo y procedimiento**

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento de ingreso o acceso por el cual participan. Si procede, en primer lugar, actuarán los aspirantes por el procedimiento de acceso a un cuerpo de subgrupo de clasificación superior; en segundo lugar, los de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en tercer lugar, los de reserva para aspirantes con alguna discapacidad; en cuarto lugar, los de ingreso libre y en el último lugar, los que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades. En cada procedimiento, iniciarán la actuación aquellos aspirantes cuyo primer apellido empieza por la letra 'W', que es la letra resultante del sorteo realizado por el Ministerio de Administraciones Públicas para todos los procesos selectivos que se lleven a cabo durante el año 2009. Los tribunales que no dispongan de

aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra mencionada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a los aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no cumple los requisitos exigidos para esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa de la persona interesada, comunicará a la Dirección General de Personal Docente a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que la Consejera de Educación y Cultura dicte la resolución pertinente, el aspirante podrá continuar de manera condicional la participación en el procedimiento selectivo. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que prevén los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOIB, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción fijada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, en el caso de personas que se presentan por la reserva de aspirantes con alguna discapacidad, si durante la realización de las pruebas el tribunal llega a dudar de la capacidad del aspirante para el desarrollo de las actividades realizadas habitualmente por los funcionarios del cuerpo al que aspira ingresar, podrá solicitar el correspondiente informe del órgano competente. En este caso, y hasta su emisión, el aspirante podrá participar condicionalmente en el procedimiento selectivo, y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o la exclusión del aspirante hasta el momento de la recepción del informe en cuestión.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el desarrollo de las fases de oposición y de concurso.

#### 6.4 Características lingüísticas de las pruebas

La prueba correspondiente a las especialidades de idiomas en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, tendrá que realizarse en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Séptima. Sistema de selección

#### 7.1 Fase previa

7.1.1 Acreditación del conocimiento de la lengua castellana para extranjeros (ver convocatoria)

#### 7.2 Fase de oposición

7.2.1 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos docentes incluidos en subgrupo de clasificación superior

Con carácter previo al inicio de la prueba, que se ajustará a lo indicado en los párrafos siguientes, se realizará el acto de presentación.

El aspirante tendrá que superar una prueba que consistirá en la exposición oral, en sesión pública, de un tema de los correspondientes al temario del cuerpo y de la especialidad a la que se accede, escogido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal. Si existe concordancia entre la titulación académica con la que participa y la especialidad a la cual aspira, el tema será elegido entre nueve elegidos al azar por el tribunal. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con el currículum propio de las Illes Balears.

Para la preparación de la prueba el candidato dispondrá de un período de dos horas de duración y podrá utilizar el material que estime oportuno aportado por él mismo.

Para la exposición el aspirante dispondrá de un máximo de una hora, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y aportar un guión que no excederá de un folio DIN A4 por una sola cara, y que, al acabar, entregará al tribunal.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos y los aspirantes tendrán que obtener, como mínimo, 5 puntos para superarla. Para ello hay que atenerse tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los lugares que hayan asignados, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

Los órganos de selección acumularán las plazas que no se cubran por este procedimiento a las de ingreso libre.

7.2.2 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

7.2.2.2 Para los que opten a una especialidad distinta de la que son titulares en su cuerpo.

7.2.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con alguna discapacidad

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrá carácter eliminatorio.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos y los aspirantes tendrán que obtener, como mínimo, 5 puntos para superarla.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales harán pública en el tablón de anuncios la lista de las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes.

Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

Con carácter previo al inicio de la prueba, que se ajustará a lo indicado en los apartados siguientes, se realizará el acto de presentación en el que se entregará la programación didáctica y la hoja de verificación del contenido del anexo IV cumplimentado. La no entrega de la programación didáctica, implicará la imposibilidad de continuar el procedimiento y como consecuencia la exclusión inmediata del aspirante del concurso oposición.

**7.2.3.1 Partes de la prueba****PARTE A.**

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito y lectura pública ante el tribunal, de un tema elegido por el aspirante entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad (los temarios de música y artes escénicas se corresponderán con la parte A, sección 1º) de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se escogerá entre tres.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, se escogerá entre cuatro.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se escogerá entre cinco.

Para el desarrollo escrito del tema de la parte A de la prueba los aspirantes contarán con un máximo de dos horas.

**PARTE B.**

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá primero en la exposición y defensa de una programación didáctica, de carácter personal, elaborada de forma individual por el aspirante, previamente entregada al tribunal y, a continuación, en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. En las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas y en las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional esta parte B incluirá un ejercicio de carácter práctico (B.3) que se ajustará a lo que se dispone en el Anexo VIII.

**B.1)** Exposición y defensa de una programación didáctica  
El aspirante expondrá y defenderá oralmente la programación didáctica, entregada al tribunal en el acto de presentación, ante el tribunal cuando sea convocado a tal efecto. El opositor podrá consultar un ejemplar de la programación aportado por él mismo.

La programación didáctica se debe hacer de acuerdo con la normativa vigente sobre ordenación curricular y organización, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2008-2009 (Anexo VII).

La programación didáctica se referirá al currículum propio de las Illes Balears, de un área o materia correspondiente a la especialidad por la cual participa.

Corresponderá a un año académico completo de cualquiera de las etapas educativas atribuidas a la especialidad y se situará en un curso determinado.

Esta programación tendrá que referirse a:

- a) La contribución del área o materia a la consecución de los objetivos generales especificados para toda la etapa.
- b) La organización y la secuenciación de los contenidos.
- c) Los criterios de evaluación.
- d) Los principios didácticos y metodológicos que se tendrán en cuenta.
- e) El uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación en la especialidad.
- f) La atención a la diversidad del alumnado.
- g) La contextualización en un centro de acuerdo con su proyecto educativo y con el modelo educativo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la especialidad de Educación Infantil la programación tiene que ir dirigida al segundo ciclo de Educación Infantil, deberá incluir el desarrollo de los tres ámbitos de

experiencia de la etapa y no es necesario que se refiera a un curso académico completo.

En la especialidad de Primaria la programación y las unidades didácticas podrán incluir: el desarrollo curricular globalizado de algunas o de todas las áreas atribuidas a la especialidad de Educación primaria, y en este caso no tendrá que referirse necesariamente a un curso académico completo; o el desarrollo de un área concreta elegida por el aspirante, referida a un curso académico completo.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, la programación consistirá en la elaboración de un plan de actuación anual del equipo de apoyo que deberá tener en cuenta las necesidades de los alumnos, con necesidades específicas de apoyo educativo, los criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares individuales, la organización del profesorado de apoyo; y también las actuaciones en los distintos ámbitos de trabajo: en relación al centro, en relación al profesorado y en relación a los alumnos con adaptaciones curriculares individuales. Además, este plan de actuación, comprenderá doce actuaciones diferenciadas, con alumnos, que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en el apartado B.2.

En el caso de aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de la Formación Profesional.

Para las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos al que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá realizarse la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación de un IES o el plan general de actuación de un EOEP, de un EAP o de un centro de Educación primaria. Ésta se dividirá, como mínimo, en doce programas de actuación que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en el apartado B.2.

En esta programación, además del índice que no excederá de un folio, se incluirá un mínimo de 12 unidades didácticas. Todo el contenido de la programación didáctica se presentará por una sola cara, con el interlineado de 1'5, letra Times New Roman, de 12 puntos de tamaño y tendrá un máximo de 45 folios numerados, formato DIN-A4. No será computable la portada donde se consignará:

nº de DNI, nombre y apellidos del aspirante y el cuerpo y la especialidad a la que opta.

En el caso de todas las especialidades de idiomas modernos, la programación se presentará en el respectivo idioma.

**B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica**

La preparación y exposición oral frente al tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá una unidad didáctica entre tres extraídas al azar por él mismo, de las incluidas en la programación didáctica entregada al tribunal.

En la elaboración de la unidad didáctica tendrán que concretarse, entre otros, los objetivos de aprendizaje que se pretenden conseguir, los contenidos, las actividades de

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN:  
\* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL  
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1 Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2 Mora Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3 Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4 Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarrojo Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa Maria	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5 Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6 Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7 Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Munoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8 Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Miquel	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9 Alegría Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10 Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, M SAGRARIO	Murcia	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11 Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josef	Andalucia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcón Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12 Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruegui Martia, Margarita	Pais Vasco	98	Penarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13 Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana Maria	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14 Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
15 Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa Maria	Aragon	101	Martin Zubietza, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16 Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17 Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa Maria	C Mancha
18 Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19 Alvarellon Rozas, Ana	Galicia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20 Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gemma	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21 Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alja, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22 Garagartz Lekebe, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, Maria Jose	Aragon
23 Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24 Cosgaya Garcia, Ana Maria	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, Maria Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25 Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26 Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blaasco Munoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana Maria	Valencia
27 Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28 Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva Maria	Aragon
29 Solano Macias, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30 Dominguez Alvarez, Ana Maria	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, Mmmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31 Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32 Urrea Alcaniz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33 Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel Maria	Andalucia
34 Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35 Perez Sanchez, Maria	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibanez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36 Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37 Rodriguez Alvarez, Celia Maria	C Mancha	80	Cedrondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38 Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Cudebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracianni, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39 Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuiat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40 Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorente Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yanez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41 Legaspi Fernandez, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42 Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, Maria Isabel	Madrid
43 Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	129	Rodriguez Ibanez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, Maria	Valencia

173 Sanz Martin, María	239 Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha	305 Garcia Garcia, Berta	C Leon	371 Lopez Raya, Dolores	Andalucia
174 Allueva Plumed, Ester	240 Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306 Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175 Garcia Fernandez, María Gracia	241 Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307 Gomez Gomez, Andrea	Andalucia	373 Garcia Ortega, Estefania	C Leon
176 Baticon De Rodrigo, Natividad	242 Acuña Peón, Patricia	Galicia	308 Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374 Molina Perez, María	Madrid
177 Sanchez Muñoz, Patricia	243 Monge Plaza, Alberto	Madrid	309 Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375 Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
178 Pascual Albarranch, Luis	244 Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucia	310 Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376 Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179 Sanchez Perez, María Rosa	245 Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311 Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377 Marcos Porras, Waldeska	C Leon
180 Polit Martinez, María Yolanda	246 Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312 Noreña Albarran, Vanessa	Andalucia	378 Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181 Cabafier Fuentes, Adoracion	247 Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313 Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379 Atienza Orozco, María Jose	Andalucia
182 Lopez Martin, Merced	248 Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen	C Leon	380 Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
183 Gomez Diaz, Mercedes	249 Martinez Sanchez, Ana Maria	Galicia	315 Fernandez Fernandez, Erica	Madrid	381 Rio Vazquez, María Heli	C Leon
184 Martinez Garcia, Josep Antoni	250 Gil Martin, Natalia	Madrid	316 Villa Utrilla, Isabel	C Mancha	382 Gonzalez Propios, Rosa Maria	Madrid
185 Ruiz Martinez, Juana	251 Cobacho Jimenez, Maria Jose	Andalucia	317 Alonso Rojas, Raquel	C Leon	383 Rey Jimenez, Patricia	Andalucia
186 Lopez Gallego, María Teresa	252 Garcia Martin, Raquel	Aragon	318 Abad Helguera, Angel	C Leon	384 Aguado Garcia, Maria Los Reyes	C Mancha
187 G Escrivano Requez Tembleque,		C N			ras Martin, Esther	C Leon
188 Montejos Saiz, María Nieves		C I			la Garcia, Miriam	Madrid
189 Andres Martinez, Esperanza		Ma			urtinez Vallejo, Manuel	Andalucia
190 Martin Mateo, Esteban		An			erpo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
191 Ferrer Rubira, Sara		Arz			ribas Gomez, María Jose	C Leon
192 Chacon Garcia, María Mar		C N			rcia Caro Santamaría, Jorge	Madrid
193 Martin Obregon, Davinia		C I			enez Moral, Manuel Jose	Andalucia
194 Rodriguez Rus, María Jose		Ma			lencia Delfa, Javier	C Mancha
195 Perez Troya, Carmen		An			Igalo Minguela, Monica	C Leon
196 Amado Bejarano, Marta		Arz			ochoa Ramos, Carmen	Madrid
197 Garrido Alfaro, María Pilar		C N			ández Recuero, M Africa	Andalucia
198 Perez Garcia, María Aurelia		C I			ceres Fernandez, Miriam	C Mancha
199 Navas Romero, Catalina		Ma			rtin Garcia, Laura	C Leon
200 Modrego Rubio, María Carmen		An			caide Garrido, María Dolores	Madrid
201 García Alvarez, María Flora		Cai	<b>Ed. Infantil</b>	<b>510</b>	Ilon Ramos, Marta	C Mancha
202 Busos Poves, Elisa María		C N			Quintana, Javier	C Leon
203 Hernandez Collado, M Nieves		C I	<b>Ed. Primaria</b>	<b>207</b>	ubrillana Gonzalez, Luisa	Madrid
204 Salas Blanco, Cipriano		Ext	<b>Audición y Lenguaje</b>	<b>80</b>	urtinez Rodriguez, María Paz	Andalucia
205 Magadán Miyares, Silvia		Gal			oya Herrera, Mairena	C Mancha
206 Garcia Hernan, Martin		Ed.	<b>Física</b>	<b>150</b>	nandez Muñoz, Cristina	C Leon
207 Caballero Guerrero, M Dolores		Mu			Esgre Prado, Begoña	Madrid
208 Lopez De Ipñia Alava, M Mar		Pai	<b>Inglés</b>	<b>400</b>	irino Perez, Ascension	Andalucia
209 Torres Zaragoza, Carolina		Val	<b>Pedagogía</b>	<b>181</b>	ñez Martinez, Margarita	C Mancha
210 Amo Perez, María Gracia		An	<b>Terapéutica</b>		ribas Benito, María Cruz	C Leon
211 Sarraescal Diestre, Monica María		Ara	<b>Música</b>	<b>53</b>	eribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
212 Garcia Santana, Angel Jesus		Gal			abel Martinez, Adriana	Andalucia
213 Ures Garcia, Maria Nieves		C N	<b>TOTAL</b>	<b>1581</b>	ñez Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
214 Lancharo Muñoz, María Belen		C I			nchez Legido, María Jesus	C Leon
215 Pacho Holgado, María Mercedes		Ext			rtin Montero, Eva Maria	Madrid
216 Lopez Amoza, María Teresa		Gal			rcia Ayala, Ana Ia	Andalucia
217 Blanco Caro, María Rosa		Ma			binosa Bello, Antonio	C Mancha
218 Iruela Martinez, Isabel		Mu			driguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
219 Ballester Benito, Carmen		An	<b>Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.</b>		rtinez Llorca, Patricia	Madrid
220 Nuño Frias, Jose Francisco		Arz	<b>*datos relativos a la Comunidad de Madrid.</b>		Ruiz Ruiz, Maria Monsalud	Andalucia
221 Fuertes Alegre, Esperanza		Cai			Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
222 Mahillo Asensio, Amanda		Cai			Berlanas Canora, María Paz	C Leon
223 Garcia De La Fuente, Celia		Canarias			Garcia Ramos, María Jose	Madrid
224 Holgado Muriel, F Pilar		C Mancha			Limón Segura, Beatriz Rosa	Andalucia
225 Fernandez Saenz, Sonia		C Leon			Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
226 Lodeiros Blanco, Filomena		Extremadura			Santos Nieto, Lydia	C Leon
227 Quilez Garrido, María Josefa		Galicia			Peña Hernandez, Isabel	Madrid
228 Requena Martinez, Ricardo		Madrid			Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucia
229 De La Torre Gasco, Angeles		Murcia			Toro Garcia, Encarnacion	C Mancha
230 Contreras Morales, M Carmen		Valencia			Toldos Garcia, Esther	C Leon
231 Peña Blasco, María Carmen		Andalucia			Cebrian Martin, Alejandra	Madrid
232 Rodriguez Cantero, Beatriz		Andalucia			Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucia
233 Moras Civera, María Carmen		C Mancha			Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
234 Pijero Amador, Silvia		Aragon			Diaz Ramos, Paloma	C Leon
235 Fernández Meilán, Isabel		Extremadura			Pastor Lomo, María Dolores	Madrid
236 Hernández Alvarez, Rebeca		Galicia			<b>Continua...</b>	
237 Gamez Navarro, Inmaculada		Madrid				
238 Saura Martinez, Pilar		Andalucia				
		Aragon				
		300 Castañeda Del Olmo, Virginia				
		301 Recio Sanz, Oscar				
		302 Buelga Vega, María Reyes				
		303 Estuain Posac, Sandra				
		304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela				
		C Mancha				

enseñanza y aprendizaje que quieren plantearse en el aula y sus procedimientos de evaluación. En la exposición podrá utilizarse el material que se considere oportuno, aportado por él mismo, y un guión que no excederá de un folio DIN A4 por una sola cara, y una vez concluida la exposición lo entregará al tribunal.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá relacionarse con las competencias y realizaciones profesionales propias del perfil que se trate.

Para la preparación de esta parte B (B.1 y B.2) el aspirante dispondrá de una hora y contará con un período máximo de 50 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y, si procede, posterior debate frente al tribunal, con la siguiente distribución máxima del tiempo disponible:

20 minutos para la defensa oral de la programación, 25 minutos para la exposición oral de la unidad didáctica y, si procede, 5 minutos para el debate frente al tribunal durante el cual el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación al contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas en el aula o de contenido práctico.

#### B.3.) Ejercicio de carácter práctico

Los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán que realizar un ejercicio de carácter práctico, que permita comprobar que los candidatos tienen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas o materias propias de las especialidades docentes a las que se opte. Las características y duración de este ejercicio práctico se ajustará a las especificaciones, pautas y criterios que, para cada una de aquellas, se establecen en el Anexo VIII de esta convocatoria. El aspirante elegirá una opción de entre dos propuestas del tribunal. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 2 horas en la forma que determinen los tribunales para la realización de este ejercicio, excepto que por las características de la prueba determinen otra duración.

7.2.3.2 Criterios generales de valoración de la fase de oposición Los órganos de selección harán públicos los criterios generales de valoración, de la prueba de la fase de oposición al menos con siete días naturales de antelación al inicio de la prueba. En los criterios de valoración se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con los que los tribunales valorarán cada una de las partes de la prueba.

Estos criterios de valoración tendrán como objetivo comprobar de forma diferenciada dos dimensiones:

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, que son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas o materias propias de la especialidad a la que opten.
- b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tiene que desarrollar la tarea docente, que son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisión, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la

disposición a la innovación y la atención a la diversidad y la transversalidad de los aprendizajes.

#### 7.2.3.3 Calificación de la fase de oposición

La calificación de A, B.1, B.2 y B3 será de 0 a 10 puntos y tendrá los siguientes porcentajes en la calificación final:

PARTE A: 40 %

PARTE B.1: 30 %

PARTE B.2: 30 %

se realizan 3 ejercicios en la parte B, las calificaciones tendrán los siguientes porcentajes:

PARTE A: 40 %

PART B.1: 15%

PART B.2: 15%

PART B.3 : 30%

Finalizada la fase de oposición, los tribunales expondrán la lista con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba en el lugar previamente asignado a los centros por los tribunales.

La superarán los aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

#### 7.2.3.4 Reclamaciones a la fase de oposición

Los tribunales abrirán un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones de procedimiento frente al presidente.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas se comunicará a los aspirantes su resolución.

#### 7.3 Fase de concurso

Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la fase de oposición.

##### 7.3.1. Presentación de la documentación para la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán convocados con 24 horas de antelación al acto de presentación de los méritos. Estos aspirantes deben entregar al tribunal, para su tramitación a la Comisión de Valoración, la declaración jurada de la documentación aportada al tribunal para la fase de concurso (documento a vuestra disposición en la página Web de la Dirección General de Personal Docente) que debe incluir: el impreso de autobaremo puntuado según los baremos que se publican en los anexos I y II de esta convocatoria y los documentos justificativos de todos los méritos que aleguen de acuerdo con el procedimiento por el cual participan.

Las comisiones de valoración de la fase de concurso recibirán de la Dirección General de Personal Docente la documentación que acredita la experiencia docente previa y las funciones específicas en los centros públicos del ámbito territorial de las Illes Balears, así como las actividades de formación del profesorado; de acuerdo con las informaciones que figuran en el portal del personal.

##### 7.3.2 Calificación de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por las correspondientes comisiones de valoración.

Sólo podrán puntuarse aquellos méritos que sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos, y perfeccionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

Las comisiones de valoración harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, a la Dirección General de Personal Docente y a las delegaciones territoriales de Menorca, de Ibiza y Formentera.

### 7.3.3 Reclamaciones a la fase de concurso

La comisión de valoración abrirá un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones frente a su presidente. Dentro de dicho plazo en ningún caso se podrá entregar nueva documentación justificativa de méritos. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, las comisiones de valoración harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Contra esta Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Personal Docente, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 7.4. Normas generales

##### 7.4.1 Calificaciones

En cada una de las partes y apartados de la prueba que tengan que calificarse diferenciadamente, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes del tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes, serán excluidas las calificaciones máximas y mínimas y se calculará la puntuación media entre las tres restantes.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal, se calcularán con una aproximación de diez milésimas.

Cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada de 0 a 10 puntos, cada una de las partes, apartados: B.1, B.2 y, si procede B.3, se calculará la media aritmética de cada parte y apartado.

Para calcular la nota final de la fase de oposición se aplicarán los porcentajes que figuran en la base séptima.

Las actas que tengan que constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán diferenciadamente la puntuación otorgada a cada una de las partes y apartados de la prueba, y de las diferentes fases, aunque sólo se hará pública la nota final de la fase de oposición.

##### 7.4.3 Publicidad del procedimiento

Todas las partes de la prueba que sean de exposición oral o lectura pública ante los tribunales, tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

##### 7.4.4 Procedimiento de comunicación de los tribunales y de las comisiones de selección y de valoración con los aspirantes

Los tribunales y las comisiones de selección utilizarán el lugar previamente asignado en los centros para comunicarse con los aspirantes. A efectos informativos podrán hacer uso de la aplicación informática.

En el caso de discrepancias se atenderá a lo publicado, en los lugares utilizados como tablón de anuncios de los centros donde se realiza el procedimiento selectivo, que es lo que constará en las actas de los tribunales y comisiones de selección.

Las comisiones de valoración publicarán los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en la Dirección General de Personal Docente y en las delegaciones territoriales de Menorca y, de Ibiza y Formentera.

##### 7.4.5 Documentación

Los aspirantes podrán descargar de la página Web de la Dirección General todo el procedimiento.

Las programaciones didácticas y los documentos justificativos de los méritos entregados por los aspirantes, aún tratándose de documentación oficial, así como el impreso de autobaremo, quedarán a disposición de los correspondientes tribunales y de las comisiones de valoración de la fase de concurso durante todo el procedimiento selectivo, y en ningún momento se procederá a su devolución, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 35 de la Ley 30/1992.

##### 7.5 Funcionarios de organismos internacionales

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE nº 46, de 23-2-1993), los aspirantes que tengan la condición de funcionario de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real Decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo deberá adjuntarse la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; o, con carácter excepcional, será preciso entregarla al tribunal que ha sido asignado al aspirante, con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Aquellos aspirantes que puedan acogerse a lo establecido en este apartado, y queden exentos de la realización de alguna prueba, serán valorados en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

Por otra parte, estos aspirantes podrán renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participen por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión deberá ser formulada por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

#### Octava. Superación del procedimiento selectivo de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas

##### 8.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con alguna discapacidad

Superarán este procedimiento y serán seleccionados para la realización de la fase de prácticas los aspirantes aprobados a los que, una vez ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para cada uno de estos procedimientos.

Con el fin de obtener la puntuación global de todo el procedimiento selectivo, cada comisión de selección ponderará en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación global mencionada será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso una vez realizada la ponderación.

##### 8.4 Actuación de los órganos de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados

De conformidad con lo que se establece en el apartado 5.8 de esta convocatoria, corresponde a los órganos de selección la agregación y, si procede, la ponderación de las puntuaciones correspondientes a las diferentes fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas en las diferentes fases y la declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento selectivo.

A estos efectos, los órganos de selección tendrán en cuenta:

8.3.1 Agregación de las puntuaciones

Las comisiones de selección, después de recibir las puntuaciones otorgadas por los tribunales de la fase de oposición y por las comisiones de valoración de fase de concurso una vez realizada la ponderación correspondiente, añadirán las puntuaciones de la fase de concurso a las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenarán los aspirantes según la puntuación global obtenida y determinarán aquellos aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo que se establece en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3 de esta convocatoria.

8.3.2 Desempates (ver convocatoria)

anteriores, la comisión realizará una prueba a los aspirantes

8.4.3 Acumulación de plazas sobrantes

En el momento de determinar a los aspirantes seleccionados en el procedimiento de ingreso libre, los órganos de selección, si procede, a las plazas asignadas inicialmente para este procedimiento, añadirán todas las plazas que hayan quedado vacantes en los procedimientos 2, 3 y 4.

8.4.4 Lista de aspirantes seleccionados y exposición pública

Los órganos de selección, de acuerdo con los apartados anteriores, levantarán acta y elaborarán la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo por especialidades. En la lista figuraran, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo, y a continuación el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo que se establece en las bases anteriores.

Los órganos de selección expondrán, en los lugares asignados, las listas a las que se refiere el apartado anterior y abrirán un plazo de 48 horas para presentar reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, publicarán la lista definitiva en las mismas dependencias y la elevarán a la Dirección General de Personal Docente.

8.4.5 Publicación en el BOIB

La Dirección General de Personal Docente, finalizada la actuación de los órganos de selección, confeccionará una lista única por especialidades con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Esta lista seguirá el orden especificado en el punto 8.4.4 de esta convocatoria. La Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB las listas únicas de aspirantes seleccionados, por cuerpos y especialidades, ordenadas de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

**Novena. Presentación de documentos de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos**

9.1 Plazo

En el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la lista de aspirantes seleccionados a la que hace referencia el apartado 8.4.5 de esta convocatoria, éstos tendrán que presentar en la Dirección General de Personal Docente, o a través de cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

9.2 Documentación a presentar

9.2.1 Aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y de reserva para discapacitados:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se finalizaron, acompañada del recibo acreditativo del pago correspondiente de los derechos de expedición del título, o, en todo caso, fotocopia compulsada de la documentación mencionada.

Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, deberán adjuntar la correspondiente homologación o la credencial de reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la profesión en el cuerpo correspondiente.

b) Dos fotocopias del documento nacional de identidad vigente. En el caso de tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia del documento acreditativo de su nacionalidad o, en su caso, fotocopia del pasaporte.

c) Título profesional de especialización didáctica, o certificado de aptitud pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, si procede, documentación justificativa acreditativa de la exención de este requisito según lo que se establece en la base 2.3. de esta convocatoria.

Cuando, en sustitución del título profesional de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica, se alegue experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, se acreditará este hecho, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Director del centro, en la que conste el número de registro personal y la especialidad.

Si la experiencia docente que se acredita corresponde a un centro privado, la mencionada certificación tendrá que ser expedida por el Director del centro con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y la especialidad para la cual ha sido seleccionado.

e) Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que hayan manifestado su condición de personas con alguna discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Administración Autonómica correspondiente, en la que conste que cumplen las condiciones exigidas en el apartado 2.1.3 de esta convocatoria y que éstas son compatibles con el desarrollo de las actividades y funciones realizadas habitualmente por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que aspiran ingresar.

g) Fotocopia compulsada o certificación acreditativa del conocimiento de la lengua catalana..

**ANNEXI. BAREM PER A LA VALORACIÓ DELS MÈRITS EN EL PROCEDIMENT D'INGRÉS iddLRE**  
 Únicament seran valorats aquells mèrits assolits (inclosa l'experiència docent) fiffs a la data de finalitació del termini de presentació de sol·licituds de participació.

Un mateix mèrit no podra ser valorat en mos d'un apartat o subapartat.

Els aspirants no podreuen accensaguir me-lo 10 punts per la valoració fals seus mèrits

**1 Experiència docent prèvia (màxim 7.0000 punts)**

No podran acumular-se les puntuacions corresponents a l'apartat 1, quan els serveis s'hagin prestat simultàniament en més d'un centre docent. Els serveis prestats al nivell d'EGB, amb anterioritat al curs 1990/91, primer en què va ser d'aplicació el Reial decret 895/1989, de 14 de juliol, seran baremat per l'apartat 1.1 en el cas d'haver estat prestats a centres públics i per l'apartat 1.3 si ho han estat a altres centres.

S'entendrà per centres públics els centres no universitaris als quals es refereix el capítol II del títol IV de la Llei orgànica 2/2006, d'educació, de 3 de maig, els integrats en la xarxa pública de centres creats i sostinguts per les administracions educatives.

Només es valoraran els serveis impartits per els docents que integren algun dels cossos docents establerts per la disposició addicional séptima de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació.

Pel que fa a l'acreditació de l'experiència docent prèvia dels funcionaris de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la informació relativa al temps de serveis prestats en centres públics de l'àmbit territorial de les Illes Balears, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).

Mèrits	Punts	Documents justificatius
1.1 Per cada any d'experiència docent en especialitats del cos al qual opta l'aspirant, en centres públics.	0,7000	Per serveis realitzats a altres comunitats autònomes i que no figuren al portal del personal: fotocòpia compulsada dels nomenaments o contractes, o certificació expedida pel secretari del centre amb el vistiplau del director, en què consti l'especialitat, la data de presa de possessió i de cessament, i el número de registre personal, en el cas de tenir-lo.
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0583	
1.2 Per cada any d'experiència docent en distints cossos als quals opta l'aspirant, en centres públics.	0,3500	
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0292	
1.3 Per cada any d'experiència docent en especialitats de mateix nivell educatiu que l'impartit pel cos al qual opta l'aspirant, en altres centres.	0,1500	Certificació expedida pel secretari del centre corresponent, en què consti l'especialitat, la data de presa de possessió i de cessament, amb el vistiplau del Departament d'Inspecció Educativa.
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0125	
1.4 Per cada any d'experiència docent en especialitats de distint nivell educatiu que l'impartit pel cos al qual opta l'aspirant, en altres centres.	0,1000	Certificació expedida pel secretari del centre corresponent, en què consti l'especialitat, la data de presa de possessió i de cessament, amb el vistiplau del Departament d'Inspecció Educativa.
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0083	

**2 Formació acadèmica i permanent (màxim 4.0000 punts)****2.1 Expedient acadèmic**

Del títol al·legat, sempre que el títol al·legat es correspongui amb el nivell de titulació exigit amb caràcter general per a ingress als (doctor, llicenciat, enginyer o arquitecte, per a cossos docents subgrup A1, o diplomat universitari, enginyer tècnic o arquitecte tècnic, per a cossos docents subgrup A2).

Es valorarà exclusivament la nota mitjana de l'expedient acadèmic del títol exigit amb caràcter general i al·legat per a l'ingrés als.

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.1.1 De 6,01 punts fins a 7,50 punts. (*)D'1,50 punts fins a 2,25 punts.	1,0000	Certificació acadèmica personal o fotocòpia compulsada en la qual es facin constar les puntuacions obtingudes en totes les assignatures i cursos exigits per a l'obtenció del títol al·legat.
2.1.2 Major de 7,50 punts. (*)Major de 2,25 punts.	1,5000	

**•Nota de l'apartat 2.1**

•Per a l'obtenció de la nota mitjana de l'expedient acadèmic, en aquells casos en què a la certificació acadèmica no figurin les expressions numèriques completes, s'aplicaran les equivalències següents: Aprovat: 5 punts; Bé: 6 punts; Notable: 7 punts; Excel·lent: 9 punts; Matrícula d'honor: 10 punts.

En el cas que a l'expedient acadèmic es faci constar tant la qualificació literal com la numèrica, es tendrà només en consideració aquesta darrera.

Les qualificacions que tenguin l'expressió literal de convalidat/da o d'apt/e seran equivalents a 5 punts.

Si en l'expedient acadèmic es fa constar l'expressió «assignatura adaptada», caldrà aportar la certificació acadèmica acreditativa de la puntuació obtinguda en cursar l'assignatura segons l'antic pla d'estudis.

En cap cas, per a l'obtenció de la nota mitjana de l'expedient acadèmic, no es tendrà en consideració les qualificacions corresponents a projectes final de carrera, tesines o qualificacions anàlogues.

En el cas que no s'aporti la corresponent certificació acadèmica personal, però s'hi presenti fotocòpia compulsada del títol o de la certificació d'abonament de drets d'expedició d'aquest, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988), es considerarà que l'aspirant va obtenir la nota mitjana d'aprovat.

(\*)En el cas que a l'expedient acadèmic es faci constar la qualificació numèrica de 0 a 4.

**2.2 Postgrau, doctorat i premis extraordinaris**

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.2.1 Pel Certificat-Diploma acreditatiu d'Estudis Avançats (Reial decret 777/1998, de 30 d'abril), el Títol Oficial de Màster (Reial decret 56/2005, de 21 de gener). Suficiència investigadora o qualsevol altre títol equivalent, sempre que no siguin un requisit per a l'ingrés a la funció pública docent.	1,000	Certificació acreditativa corresponent o fotocòpia compulsada.
2.2.2 Per posseir el títol de doctor.	1,000	Fotocòpia compulsada del títol de doctor o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició d'aquest, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.2.3 Per haver obtingut premi extraordinari en el doctorat.	0,500	Certificació acreditativa corresponent o fotocòpia compulsada.

**2.3 Altres titulacions universitàries**

*Es valoraran les titulacions universitàries de caràcter oficial en el cas de no haver estat al·legades com a requisit per a l'ingrés al cos.*

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.3.1 Titulacions universitàries de primer cicle. Per cada títol de diplomat, enginyer tècnic, arquitecte tècnic, o altres títols declarats equivalents, i també pels estudis corresponents al primer cicle d'una llicenciatura, arquitectura o enginyeria.	1,0000	Fotocòpia compulsada del títol al·legat per a l'ingrés al cos i també de tots els que s'al·leguin com a mèrits o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.3.2 Titulacions universitàries de segon cicle. Pels estudis corresponents al segon cicle d'una llicenciatura, arquitectura i enginyeria, o altres títols declarats equivalents.	1,0000	

**2.4 Titulacions d'ensenyaments de règim especial i de la formació professional específica**

*Es valoraran les titulacions corresponents a ensenyaments de règim especial atorgades per les escoles oficials d'idiomes, conservatoris professionals i superiors de música, escoles d'art, com també les de formació professional específica. En cap cas es valoraran, si n'és el cas, aquelles titulacions que s'aportin per accedir al cos corresponent.*

2.4.1 Per cada Títol Professional de Música o Dansa.	0,5000	Fotocòpia compulsada dels títols al·legats com a mèrits o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.4.2 Per cada Certificat de nivell avançat o equivalent d'escoles oficials d'idiomes.	0,5000	
2.4.3 Per cada Títol de Tècnic Superior d'Arts Plàstiques i Disseny.	0,2000	
2.4.4 Per cada Títol de Tècnic Superior de Formació Professional o equivalent, a efectes acadèmics i professionals.	0,2000	
2.4.5 Per cada Títol de Tècnic Esportiu Superior.	0,2000	

**2.5 Formació permanent.**

*Per cada curs de formació permanent i perfeccionament superlat, relacionat amb l'especialitat a què s'opta o amb l'organització escolar, les noves tecnologies aplicades a l'educació, la didàctica, la psicopedagogia o la sociologia de l'educació, convocada per administracions públiques amb plenes competències educatives o per universitats, o activitats incloses al Programa de formació permanent del professorat, o activitats reconegudes i registrades per l'Administració educativa.*

*Exclusivament per a l'especialitat de música, es valoraran en els mateixos termes els cursos organitzats pels conservatoris de música.*

*En cap cas no podran ser valorats per aquest apartat els cursos realitzats per a l'obtenció d'un títol o certificat acadèmic.*

*Als efectes d'aquest apartat es podran acumular els cursos no inferiors a 2 crèdits.*

*Als efectes del subapartat 2.5.3, es podran acumular els cursos iguals o superiors a 2 crèdits i inferiors a 3. La suma total dels crèdits de tots aquests cursos es computarà a raó de 0,0500 punts per crèdit complet.*

*Pel que fa a l'acreditació dels cursos realitzats pels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la relació de la formació realizada i reconeguda per la Conselleria d'Educació i Cultura, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdacen.caib.es>).*

**3.4 Publicacions i mèrits artístics i professionals (màxim 1,500 punts)**

*Als efectes del subapartat 3.4.1, aquelles publicacions que estan obligades a consignar el I.S.B.N., en virtut del que es disposa en el Decret 2984/72, de 2 de novembre, o en el seu cas, ISBN o ISMN, els manquin el mateix, no seran valorades, així com aquelles en les que l'autor sigui l'editor de les mateixes.*

Mèrits	Punts	Documents justificatius
3.4.1 Per publicacions de caràcter científic i tècnic o pedagògic.	Fins a 0,7500	Certificació acreditativa o fotocòpia compulsada dels exemplars corresponents a les publicacions o, en el seu cas, on aparegui com a autor. En el cas de llibres, els exemplars corresponents i la certificació de l'editorial on consti la difusió d'aquests a llibreries comercials. Per a la valoració de llibres editats per universitats, organismes o entitats públiques, serà necessari aportar la certificació en la qual consti la distribució i objectius d'aquests. En el cas de revistes, certificació en la qual consti el nombre d'exemplars, llocs de distribució i venda, o associació científica o didàctica, legalment constituida, a la qual pertany la revista.
3.4.2 Per premis en exposicions o en mostres o concursos d'àmbit autonòmic, nacional o internacional.  Per composicions estrenades com a autor, publicacions o enregistraments amb dipòsit legal, premis en certàmens, en mostres o en concursos d'àmbit autonòmic, nacional o internacional.	Fins a 0,7500	Els exemplars corresponents o, si n'és el cas, l'acreditació d'haver obtingut els premis corresponents.

**3.5 Ponències i coordinacions (màxim 1,000 punt)**

*Pel que fa a l'acreditació de les ponències i les coordinacions realitzades pels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la relació de les que s'hagin realitzat i hagin estat reconegudes per la Conselleria d'Educació i Cultura, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).*

Mèrits	Punts	Documents justificatius
Per cada 10 hores de formació impartaida o de coordinació.	0,1000	Ponències i coordinacions realitzades que no figurin al portal del personal: certificació acreditativa o fotocòpia compulsada expedida per l'organisme o centre corresponent, amb especificació de les hores de durada (no s'acceptarà cap certificació que no les indiqui). Per a les activitats incloses al Pla de formació o reconegudes, hi haurà de constar explícitament el registre de reconeixement de l'activitat.

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.5.1 Per cada curs no inferior a 3 crèdits.	0,2000	Certificació acreditativa o fotocòpia compulsada expedida per l'organisme o centre corresponent, amb especificació de les hores de durada (no s'acceptarà cap certificació que no les indiqui). Per a les activitats incloses al Pla de formació o reconegudes, hi haurà de constar explícitament el registre de reconeixement de l'activitat.
2.5.2 Per cada curs no inferior a 10 crèdits.	0,5000	
<b>2.5.3 Per cada crèdit (complet) de la suma corresponent als cursos iguals o superiors a 2 crèdits i inferiors a 3.</b>		
0,0500		
<b>3. Altres mèrits (màxim 2,0000 punts)</b>		
<b>3.1 Títol de mestre de català. No es tendrà en compte les titulacions obtingudes per convalidació completa de totes les assignatures</b>		
3.1.1 Pel titol de mestre de català o equivalent.	0,7500	Fotocòpia compulsada del títol o document d'haver abonat les taxes per a la seva expedició, i certificació acreditativa de no haver-lo obtingut per convalidació total d'assignatures.
<b>3.2 Títol d'especialització didàctica.</b>		
3.2.1 Títol del TED o CAP. Només es valorarà als aspirants a ingress a les especialitats de tecnologia, orientació educativa, i les corresponents als diferents ensenyaments de FP dels cossos de professors de secundària, i de professors tècnics d'FP, així com per al ingress als cossos de professors de música i arts escèniques i professors d'EOI.	1,0000	Certificat o fotocòpia compulsada del TED o del CAP.
<b>3.3 Exercici de funcions específiques.</b>		
<i>Pel que fa a l'acreditació de l'exercici de funcions específiques dels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la informació de les que s'hagin realitzat en centres públics de l'àmbit territorial de les Illes Balears, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<a href="http://dgppdocen.caib.es">http://dgppdocen.caib.es</a>).</i>		
3.3.1 Per cada curs acadèmic com a director d'un centre docent públic o centres de professors i recursos.	0,6000	Per les funcions específiques realitzades a altres comunitats autònomes i que no figuren al portal del personal: fotocòpia compulsada dels nomenaments corresponents on consti la data de presa de possessió, de cessament o, si escau, de la continuïtat en el càrrec.
3.3.2 Per cada curs acadèmic com a cap d'estudis, secretari, cap d'estudis adjunt, o altres òrgans unipersonals de govern d'un centre docent públic.	0,4000	
3.3.3 Per cada curs acadèmic com a cap de departament d'un centre docent públic.	0,2000	
3.3.4 Per cada curs acadèmic com a coordinador de cicle d'un centre docent públic.	0,1500	Certificació expedida pel secretari del centre, amb el vistiplau del director, en la qual s'indiqui el temps durant el qual ha desenvolupat la coordinació, o, si escau, de la continuïtat durant el present curs
3.3.5 Exclusivament per a l'especialitat d'educació física, per tenir la qualificació d'esportista d'alt nivell, d'acord amb el Reial decret 1856/1995, de 17 de novembre.	0,4000	Certificat de l'organisme competent en què consti expressament la qualificació d'esportista d'alt nivell.

## CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO 3)
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (MODELO 046).
- \* UNA FOTOCOPIA DEL DNI.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CATALANA.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL CUAL PARTICIPA O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NOTAS.

### **PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:**

\* IMPORTE: 25,98 €

- *RESIDENTES EN LAS ISLAS BALEARES:*

EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS SIGUIENTES: Banca March, BBVA, Crédito Balear, La Caixa, Sa Nostra. UTILIZANDO EL MODELO «046»

- *RESIDENTES EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EN EL EXTRANJERO:*

EN LA ENTIDAD BBVA, CONCEPTO DE “TASA OPOSICIONES FUNCIONARIOS DOCENTES CAIB 2007”.

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

\* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.

\* **EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

\* **EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE MENORCA, IBIZA Y FORMENTERA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y EN SU PÁGINA DE INTERNET: <http://dgpdocen.caib.es>

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA 24 DE ABRIL.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 26 DE JUNIO.

---

<sup>1</sup> Están exentos del pago de las tasas aquellas personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.